GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA

Abogado Titulado

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: Ejecutivo de BLANCA INÉS ROMERO CRUZ contra HUGO REINALDO CARDENAS MENDOZA.

Proceso No. 2018-00399

ASUNTO: RECUSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del demandado en este proceso, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2021 que se notificó por anotación en el estado del día 25 del mismo mes y año, por medio del cual se requiere a la parte actora para que aclare un tema de una medida cautelar y se ordena remitirle copia al correo del auto de fecha 14 de agosto de 2020, que es el auto por medio del cual se le corrió traslado al demandante respecto del incidente de nulidad por nosotros propuesto.

Fundamentos los recursos propuestos señor Juez en el hecho simple y sencillo de que la parte que represento, presentó incidente de nulidad de lo actuado, incidente del que se dio traslado al demandante a través del auto de fecha 14 de agosto de 2020. Por ninguna parte existe constancia de que el actor haya descorrido ese traslado.

El proceso ingresa al Despacho para decidir la citada nulidad, pero sale del despacho con el auto objeto de inconformidad resolviendo unas peticiones que nada tienen que ver con la referida nulidad procesal.

Debo recordar señor Juez que la parte demandante se preocupa por solicitar y seguir solicitando medidas cautelares, para lo cual el Despacho debe tener bien claro cuál es el valor de su pretensión, razón por la que no puede decretarse exceso de medidas cautelares que afecten los derechos del demandado en este asunto.

En el caso que nos ocupa se encuentran embargadas unas cuentas bancarias del demandado, el vehículo de placas No. CSA-634, embargo de remanentes, y también se persigue un bien inmueble. Eso es exceso de embargos para la cuantía que se persigue en este proceso. Por ello y por la constante inactividad del demandante en el trámite de este asunto, es que le solicito al señor Juez, desde ya, decretar el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de

placas número CSA-634 librándose para tal efecto el oficio correspondiente a la oficina de tránsito de La Calera – Cundinamarca -.

Basten los anteriores argumentos para que se **REVOQUE** en su totalidad el auto atacado, como en efecto lo solicito, para que en su defecto se entre a decidir el incidente de nulidad que propuso la parte demandada en ejercicio de su derecho al debido proceso. De no ser así **APELO** ante el Superior, recurso que fundamento en estos mismos términos.

Para finalizar y en cumplimiento con lo establecidos por los Decretos Presidenciales y Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura para la **NUEVA JUSTICIA DIGITAL** me permito indicar mi correo electrónico a través del cual debo ser notificado de las decisiones que se vayan tomando en este asunto, así como para que se me remita copia de dichas decisiones el mismo día en que se producen para poder hacer uso del derecho al debido proceso y al derecho de contradicción en caso de ser necesario.

Mi correo electrónico es: dr.savegus@gmail.com.

Agradezco señor Juez la atención que se le preste a este respetuoso escrito.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén
T.P. No. 192.485 del C.S.J.
dr.savegus@gmail.com